



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00091-00
DEMANDANTE : COOMULPATRIA
DEMANDADO : HILDA ROSA JIMENEZ SIERRA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó designación de curador ad Litem a la demandada. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022) Auto Inter No.0599

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial presentado por la Doctora MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN PETRO, en el que solicita designación de curador a la demandada, atendiendo a que, en auto adiado 27 de abril de 2021, se ordenó su emplazamiento, al respecto deberá indicarse que una vez revisado el expediente se tiene que mediante providencia adiada se reconoció el número **celular** 3104577545 y el correo jimenezsiera@gmail.com como canal de comunicación de la demandada HILDA ROSA JIMENEZ SIERRA, ordenándose además a la parte demandante surtir en debida forma las notificaciones a la parte ejecutada en la dirección electrónica reconocida y que mediante providencia adiada 19 de abril hogaño se exhortó a la parte demandante para que practicara la notificación en legal forma y/o en su defecto si tiene en su poder la constancia del acuso de recibo lo remitiera a este despacho judicial con destino al proceso de la referencia; lo cual torna la solicitud improcedente y así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia; así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la solicitud de designación de curador presentada por la Dra. MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se exhorta a la parte demandante a que surta las notificaciones en legal forma y/o en su defecto, si tiene en su poder la constancia del acuso de recibo de la notificación electrónica realizada, lo remita a este despacho judicial con destino al proceso de la referencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f073b2fd6ee7daa27fcb5c822f6efbd5c1da61b480490021c9f14c1074c1332**

Documento generado en 24/05/2022 08:07:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>